



Tomo II  
G

En quarto.



SELLO CUARTO, VN OVA  
SELLO. AÑOS DEL MIL OCHO  
CIENTOS DIEZ Y OCHO,  
DIEZ Y NUEVE.

1821

Santa Lucia

G. n.º 10

~~1821~~ N. 70

Antes sobre justificar que el tabaco q. e.  
habia en el crano de Josef Gomez en el  
pueblo de Santa Lucia fue robado de manera  
que se desarras-

N.º 67

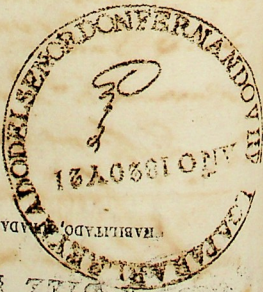
7  
9 Folios

Voz 4878



1851

7270



REABILITADO, EMPLAZADO POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1837.

REABILITADO, EMPLAZADO POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1837.

En qu. vellido.

... de la Real Academia de la Lengua ...  
... que hacen ...  
... y como ...  
... de ...  
... habiendo ...  
... beando ...  
... los efectos ...  
... veinte y ...  
... al ...  
... los ...  
... corriente ...  
... con ...  
... mi ...  
... mi ...  
... fin ...  
... recibirme ...  
... efecto ...

mandos q. lo principal de este es inorro-  
gancia de lo legal. dando la relig. del  
1º Juramento. 2º. vime concuerde vime

trato y comunicacion, y si les tocan  
2º los jefes de la ley. 3º. do si es posi-

tivo, q. en el qto q. he sido extranjero  
que he portado en este cargo, fidel y  
legal. se agere del sent. y satisfacion  
de los jefes sin vna alg. en contrario

3º. Fexero la ex. posesivo q. mi casa donde  
tenia el erraneo y tienda memoria de  
diferido y geraco, fue vna y notada  
asi lo efecto q. contenia, como el

4º. habian relacionado en la p. 1ª, 2ª y  
y vltimo digan: si lo expuesto es de  
sent. lo y notoria, pub. ca. vna y fam.  
y pto enajenar mela original q. el  
vra de mi dra. ante q. correspondia  
q. des conforme a fus. q. Jido y Ju-  
no 76

Otrois Comed. for. de compliancia de fus.  
tendera satisfacion se ha de servir de  
mandar tambien, que acompaña de  
su actuan y de dos puntos q. nombra

an de fus. se practique reconcomto de la fus.  
traa de la p. 1ª de la Com. de que dudo ha  
sta memoria en lo sent. y p. 1ª de fus.  
dicha informacion y luego en tagar me la  
como yo: lo fus. q. he anunciado, q. tan  
vici es de fus. v. 1ª de fus.

Finali: quidiere ag. Ann no tiene no el papel  
quede vna la repub. de la Com. J. tambien  
admiracion en un, bato la p. 1ª de fus.  
segua en la oportunidad los correspondi-  
entes dra. Jido fus. v. 1ª de fus.

José Comier

Alto q. se practique, q. que dudo la fus. en  
que se fus. v. 1ª de fus. la vna  
que se fus. v. 1ª de fus. la vna  
vna de vna dra. de compliancia q. correspon-  
diente: al fus. y vna de vna que  
se fus. v. 1ª de fus. la vna  
de fus. v. 1ª de fus. la vna  
de fus. v. 1ª de fus. la vna  
de fus. v. 1ª de fus. la vna

... Juan Cuervo ...  
... Juan Cuervo ...  
... Juan Cuervo ...

En el mismo dia ...  
... Juan Cuervo ...

En el mismo dia, viniendo presente al C.  
Juan Cuervo, con su procurador por la parte, a  
quien se le hizo juramento q. hizo en forma  
legal, el qual dijo que el dicho ...  
... Juan Cuervo ...

130  
... Juan Cuervo ...  
... Juan Cuervo ...  
... Juan Cuervo ...  
... Juan Cuervo ...  
... Juan Cuervo ...

En el mismo dia, ...  
... Juan Cuervo ...

1.  
 2.  
 3.  
 4.  
 5.  
 6.  
 7.  
 8.  
 9.  
 10.  
 11.  
 12.  
 13.  
 14.  
 15.  
 16.  
 17.  
 18.  
 19.  
 20.  
 21.  
 22.  
 23.  
 24.  
 25.  
 26.  
 27.  
 28.  
 29.  
 30.  
 31.  
 32.  
 33.  
 34.  
 35.  
 36.  
 37.  
 38.  
 39.  
 40.  
 41.  
 42.  
 43.  
 44.  
 45.  
 46.  
 47.  
 48.  
 49.  
 50.  
 51.  
 52.  
 53.  
 54.  
 55.  
 56.  
 57.  
 58.  
 59.  
 60.  
 61.  
 62.  
 63.  
 64.  
 65.  
 66.  
 67.  
 68.  
 69.  
 70.  
 71.  
 72.  
 73.  
 74.  
 75.  
 76.  
 77.  
 78.  
 79.  
 80.  
 81.  
 82.  
 83.  
 84.  
 85.  
 86.  
 87.  
 88.  
 89.  
 90.  
 91.  
 92.  
 93.  
 94.  
 95.  
 96.  
 97.  
 98.  
 99.  
 100.

Suos señores  
 Juan Lopez  
 Nicolas Garcia  
 Juan Garcia  
 Juan Garcia

1.  
 2.  
 3.  
 4.  
 5.  
 6.  
 7.  
 8.  
 9.  
 10.  
 11.  
 12.  
 13.  
 14.  
 15.  
 16.  
 17.  
 18.  
 19.  
 20.  
 21.  
 22.  
 23.  
 24.  
 25.  
 26.  
 27.  
 28.  
 29.  
 30.  
 31.  
 32.  
 33.  
 34.  
 35.  
 36.  
 37.  
 38.  
 39.  
 40.  
 41.  
 42.  
 43.  
 44.  
 45.  
 46.  
 47.  
 48.  
 49.  
 50.  
 51.  
 52.  
 53.  
 54.  
 55.  
 56.  
 57.  
 58.  
 59.  
 60.  
 61.  
 62.  
 63.  
 64.  
 65.  
 66.  
 67.  
 68.  
 69.  
 70.  
 71.  
 72.  
 73.  
 74.  
 75.  
 76.  
 77.  
 78.  
 79.  
 80.  
 81.  
 82.  
 83.  
 84.  
 85.  
 86.  
 87.  
 88.  
 89.  
 90.  
 91.  
 92.  
 93.  
 94.  
 95.  
 96.  
 97.  
 98.  
 99.  
 100.

Suos señores  
 Juan Lopez  
 Nicolas Garcia  
 Juan Garcia  
 Juan Garcia

de la casa que viene por Breve de  
los señores mandados, que se han  
de hacer en su finanza con  
si y de otros, se mandaron por finanza  
a los señores de San Carlos, y  
Encarnación, y otros, a quienes se les ha  
dado (f. 2.º en adelante) y firmados.

Por tanto yo, don Juan Antonio de  
Santibañez, de San Juan de los Rios, y otros  
nos del Rio de San Juan de los Rios, y otros  
hermanos, con las acciones de que se  
habla de punto, mandamos

Para Nos los señores  
Juan Antonio de Santibañez

Juan Cuevas

Mandamos que se haga el pago y entregue  
a los señores mandados, de los que se  
habla en el fin de punto de los certificados

Para Nos los señores  
Juan Antonio de Santibañez

Juan Cuevas

Chinos

mandamos que se haga el pago y entregue  
a los señores mandados, de los que se  
habla en el fin de punto de los certificados  
con su valor, y en fe de ello firmamos con  
nos, a excepción del segundo por no saber los  
datos del fin mandado, con su valor, de que  
certificamos

Juan Cuevas

Para Nos los señores  
Juan Antonio de Santibañez

Juan Cuevas

Mandamos que se haga el pago y entregue  
a los señores mandados, de los que se  
habla en el fin de punto de los certificados

Mandamos que se haga el pago y entregue  
a los señores mandados, de los que se  
habla en el fin de punto de los certificados

Mandamos que se haga el pago y entregue  
a los señores mandados, de los que se  
habla en el fin de punto de los certificados

Mandamos que se haga el pago y entregue  
a los señores mandados, de los que se  
habla en el fin de punto de los certificados



1001. miga; maná d. Cid. <sup>M. Caman. Cam.</sup>

... y el ...  
... de ...

Pedro Jove Cortes

Nicolas Garcia

Juan Cuevas

Vista la ...  
... de ella ...  
... en ...  
... de ...  
... original al ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

Casillas.

Juan Cortes

Nicolas Garcia

Juan Cuevas

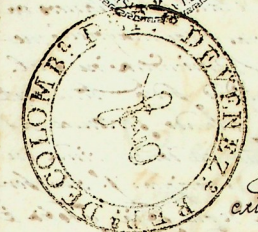
... y el ...  
... al ...  
... le hizo ...  
... de en su ...  
... segun ...  
... con los ...

Pedro Nicolas Garcia

Juan Cuevas

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Parece este exped<sup>te</sup> al Señor Adm<sup>on</sup> gral de la



En quartillo.  
SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Renta de tabaco para q<sup>e</sup> con proceñia  
debi<sup>er</sup> documentos de la Oficina de su cargo  
informe, quanto especie o dinero de ella  
existir, con respecto al g<sup>o</sup> mensualm<sup>te</sup> se  
expende en el erranco de José Jones en el pueblo  
de Santa Ana el día que expresa habersele Roba  
do de su casa, tomando además quantar noticiado  
sean necesarias sobre la certeza del hecho en pre  
caucion del fraude y perjuicio que pueda resultar  
ala Renta nacional del tabaco. Decretó el Sr<sup>o</sup>  
Intendente gral de exército, y Director de las Rentas  
Nacionales de este Departamento con el Asesor  
en Caracas a diez y ocho de Octubre de mil  
ochocientos veinte y uno.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En el mismo día lo hice saber y entregué este expe  
diente al Sr<sup>o</sup> Admin<sup>on</sup> gral de la Renta - *[Signature]*





En quarto.

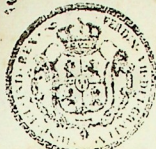
SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.



D. J. G. de R.

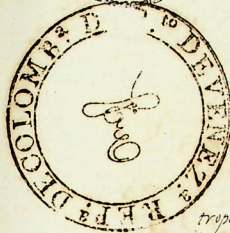
No tanto se ha procurado hacer la guerra en Venezuela masando enemigo, hostilizando, y privando de los recursos, conque uno y otro podian tomar para su manada. Se otorga la licencia, conque se supiere en Europa, se disponer de lo que envenenara a los Puertos, y con especialidad de lo del Guado, y asi no en este no hayan saqueado, por enaquellos quando es posible envenenarse en ello dinero o efectos conque poderlo hacer, en este supuesto con lo justificado e informado oprimen el P<sup>o</sup> poder V<sup>o</sup>. se pase en esta las libras de tabaco q<sup>e</sup> se indican V<sup>o</sup>. no obsta se resolvara lo mejor. Caracas y Nov: 23 de 1781

Auto y visto: se devuelve al Sr. Jefe Super. en congrua



En quarto.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.



del Ouelo de Santa Lucia, de la Responsabilidad al valor de las noventa y quatro libras tabaco cura negra que se le extrajeron de en casa al tiempo de la entrada de las tropas de la Republica, segun Venuta suficiente mente justificada: comuniquese este decreto al Señor Administrador gral de la Renta Nacional para su inteligencia y efectos conseqüentes. Decreto el Señor Intendente gral de exorato y Director de las Rentas Nacionales de este Departamento con el Jefe en Caracas a veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno -

M

J. S. de R.

D. J. G. de R.

J. S. de R.

Nota q<sup>e</sup> en la misma tra despues la orden comprise una del auto anterior



